

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 41922 del 06 junio 2023**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL para PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA CONDUCCIÓN, REALIZAR EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO Y CORROBORAR SU FUNCIONAMIENTO A LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y/O MAQUINARIA PESADA QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL FONDO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1871 --- OBRAS PARA LA MOVILIDAD EN SAN CRISTÓBAL .

No. de Personas Solicitadas: Cuatro (4)

Nivel Académico: TÉCNICO

Disciplina:

TÉCNICO PROFESIONAL EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE o TECNOLOGIA EN MECATRONICA o TÉCNICO LABORAL EN MECATRÓNICA o TÉCNICO EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA o TÉCNICO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN o TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES o TECNICO EN MANTENIMIENTO MECANICO

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: 3 Año(s)

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: Con certificado de conducción y operación de maquinaria amarilla (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, MINI CARGADOR)
Certificado en labores relacionadas al cargo Licencia C2 o mayor. Observación: no presentar sanciones o multas por infracciones de tránsito.

Fecha de expiración: jueves , 06 de Julio de 2023

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 41922 del 06 junio 2023**

entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL, según solicitud No.91025 del 31 MAY 2023.



**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**